

Anexo  
REGLAMENTO DE AYUDANTÍAS  
FACULTAD DE LENGUAS

Art. 1º.- Establécese como *Reglamento de Ayudantías* el que a continuación se detalla.

Art. 2º.- La figura de la ayudantía integra las distintas comisiones de cada cátedra de la Facultad de Lenguas.

Art. 3º.- Existen tres modalidades de ayudantía: ayudante de materias anuales, ayudante de materias cuatrimestrales y ayudante del Ciclo de Nivelación (CN).

Art. 4º.- De la ayudantía:

- a) La ayudantía se otorgará como estímulo académico a quienes acrediten capacidad y conocimientos en la materia, aspiren a profundizar sus estudios en ella y cumplan con los requisitos del presente reglamento, con disposición a fortalecer la ciudadanía universitaria entre sus pares.
- b) La ayudantía será ad honorem.
- c) Quienes se desempeñen como ayudantes estarán eximidos de los costos de cursos, congresos y conferencias organizados exclusivamente por la Facultad de Lenguas

Art. 5º.- De la duración:

- a) Quienes realicen la ayudantía ejercerán sus funciones durante el período lectivo establecido para la asignatura objeto de la ayudantía (anual/cuatrimstral). En el caso del Ciclo de Nivelación, el período de ayudantía coincidirá con la duración del mismo, incluyendo la toma de exámenes finales en el primer llamado, una vez finalizado el Ciclo.
- b) Quienes realicen la ayudantía y egresen de la Facultad durante el ejercicio de sus funciones podrá continuar la ayudantía hasta el final del ciclo lectivo correspondiente.

Art. 6º.- De la admisión:

Quien aspire a la ayudantía podrá inscribirse en un máximo de tres comisiones, pero solo podrá desempeñarse en dos de ellas.

Art. 7º.- De los requisitos:

Para poder desempeñarse como ayudante, se deberá:

1. Haber aprobado la asignatura objeto de la ayudantía. Para las asignaturas del Ciclo de Nivelación se procederá de la siguiente manera:
  - a. Lengua Extranjera CN, deberá haber aprobado las materias troncales de 1º año (Fonética, Gramática y Lengua Extranjera).
  - b. Lengua Castellana CN, deberá haber aprobado Lengua Castellana 1. Asimismo, podrá desempeñarse como ayudante quien pertenezca a la sección Español y cumpla con los requisitos del punto c.
  - c. Gramática del Español / Taller: Lectura y Escritura, deberá haber aprobado las siguientes materias de 1º año: "Fonética, Fonología, Morfología Españolas y Principios de Contrastividad" y "Taller: Prácticas de la Comprensión y de la Producción Lingüísticas I".
2. Presentar la solicitud en tiempo y forma en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE).
3. Mantener una entrevista con el docente, cuyo resultado deberá ser Satisfactorio.

Art. 8°.- De la inscripción:

Tanto para las asignaturas anuales como para las cuatrimestrales, la inscripción se realizará en la SAE durante los quince días previos al inicio de las clases y durante los quince días posteriores al comienzo de éstas. En el caso del Ciclo de Nivelación, el plazo de inscripción podrá llevarse a cabo hasta que finalice el llamado a exámenes de noviembre. Quien realice la ayudantía deberá cumplimentar todos los requisitos al momento de comenzar la ayudantía. En el momento de la inscripción el postulante deberá declarar, en su solicitud, que conoce y acepta el presente reglamento, del cual se le proveerá una copia electrónica.

Art. 9°.- De las vacantes:

a) Quien realice la ayudantía podrá elegir con qué docente y en qué horario desea realizar la ayudantía.

b) Cada docente podrá tener a cargo un máximo de 4 (cuatro) ayudantes por comisión. En caso del Ciclo de Nivelación, el máximo será de 2 (dos) ayudantes por comisión.

c) Si el número de aspirantes resultara igual o menor al de vacantes disponibles, la designación se hará en forma directa.

d) En caso de que el número de aspirantes supere el número de vacantes establecidas, la cátedra dará prioridad a los candidatos según un orden de mérito en función de la nota obtenida en la materia objeto de la ayudantía. En igualdad de condiciones, se tendrá en cuenta el promedio general de la carrera. Si el aspirante cursa más de una carrera (Profesorado, Licenciatura y Traductorado), se tomará en cuenta el promedio general más alto de las materias que comparten las carreras que cursa.

Art. 10°.- De las incumbencias:

a) Quien realice la ayudantía no podrá dictar clases teóricas -entendiéndose por tal la tarea de apertura, desarrollo y cierre de un contenido temático- ni dirigir trabajos prácticos, ni tampoco integrar tribunales examinadores.

b) Quien realice la ayudantía podrá realizar las siguientes tareas con el asesoramiento y supervisión del profesor a cargo y a su solicitud:

1. Guiar trabajos individuales o grupales y realizar los aportes teóricos pertinentes.
2. Llevar a cabo tareas de ejercitación, brindar las explicaciones necesarias y efectuar las correcciones pertinentes.
3. Guiar la lectura de material teórico.
4. Orientar al estudiantado en la búsqueda de material bibliográfico.
5. Colaborar en la creación y/o adaptación de materiales didácticos.
6. Colaborar con la recepción de prácticos y/o parciales.
7. Corroborar la disponibilidad de material bibliográfico obligatorio y complementario en la Biblioteca de la Facultad.
8. Asistir al estudiantado en el uso del Aula Virtual y resolver consultas en ese espacio.
9. Brindar información básica sobre programas de interés estudiantil (becas, comedor universitario, BIMO, deportes, equipo PAL, tutorías, etc.) y, en caso necesario, orientar al estudiantado hacia la SAE u otros espacios pertinentes.
10. Asistir a las reuniones de cátedra.

Art. 11°.- De la asistencia:

El porcentaje de asistencia a las clases será acordado entre el docente y quien realice la ayudantía según las necesidades de la cátedra en el momento de entrevista inicial. El

mínimo obligatorio para cumplir con la ayudantía será del 60%; de las cuales el 50% será de asistencia a clases y el 10% de tareas explicitadas en el artículo 10 inc. b.

Art. 12°.- De la renuncia o separación del cargo:

- a) Serán causales de renuncia o interrupción de la ayudantía la reiteración de inasistencias injustificadas y/o el incumplimiento de las tareas asignadas. En estos casos, el docente podrá solicitar dicha separación y presentar el correspondiente informe a la SAE, quien resolverá oportunamente.
- b) En caso de renuncia o interrupción de la ayudantía, la cátedra podrá cubrir la vacante con otro postulante, teniendo en cuenta el orden de mérito si lo hubiese, siempre y cuando no hubieren transcurrido más del 10% de las clases.

Art. 13°.- De la certificación:

- a) Antes de comenzar el período de ayudantía, la SAE entregará al docente un ejemplar del presente Reglamento junto con un instructivo de las pautas fundamentales que deberá contener el informe de desempeño de quien realice la ayudantía.
- b) Cada estudiante deberá acreditar la realización del Programa de Formación para Ayudantes.
- c) Una vez finalizada la ayudantía, el docente entregará a la SAE el citado informe en un plazo no mayor de 30 días corridos. Sobre esa base, la SAE confeccionará el certificado para quien realice la ayudantía. Dicha certificación constituirá antecedente en la docencia, investigación y servicio.

Art. 14°.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles podrá evaluar cualquier caso no contemplado en el presente reglamento.



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Modificaciones Reglamento de Ayudantías 2025

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.